

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA ALCALDÍA IZTACALCO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA CULTURA SONIDERA, A FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SONIDEROS DE ESTA DEMARCACIÓN EN FIESTAS PATRONALES, EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN ESPACIOS Y PLAZAS PÚBLICAS**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El movimiento de sonideros surge a mitad del siglo XX con el propósito de ambientar eventos sociales, en distintas colonias populares de la Ciudad de México. Durante los años 40, era muy común la presencia de orquestas para animar eventos sociales, pero solo las clases altas se podían permitir contratar a estos grupos musicales. Como una propuesta alternativa,

y a menor costo, nacen los sonidos, que buscaban ambientar las fiestas con discos de gramófono que contenía música de todo tipo.

Los sonideros surgen en barrios de la Ciudad de México para amenizar las fiestas; décadas después se convertirían en todo un fenómeno cultural y musical. La cultura sonidera se enriqueció de la música proveniente de distintos países como Cuba y Colombia, la mayoría del repertorio de los primeros sonideros, fue inspirada en la Sonora Matancera gracias a este grupo musical fue que algunos decidieron dedicarse a este oficio, como Ramón Rojo Villa, fundador del sonido La Changa. Tepito y el Peñón de los Baños son los barrios considerados como la cuna de la cultura sonidera, donde nacieron La Changa y el Sonido La Conga, equitativamente.

Para los sonideros, su barrio es su identidad, su estandarte, es el elemento central de su esencia; pero lo que comenzó como un baile de barrio, llegó a convertirse en un fenómeno cultural y social. Ahora, no sólo en la Ciudad de México, sino también en Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Morelos, Guerrero, Querétaro, Guanajuato, Estado de México, San Luis Potosí, Nuevo León, Baja California, Oaxaca y Veracruz, hay sonidos móviles. Mientras que, en Estados Unidos, el movimiento se hace presente en California, Texas, Arizona, Nuevo México, Nueva York, Nueva Jersey, Illinois, Carolina del Norte, Virginia y Florida.

La cultura sonidera ha crecido a través de los años, actualmente se contabilizan más de 100 mil sonideros, tan sólo en la Ciudad de México, de acuerdo con la Secretaría de Cultura de la capital¹. Sonido La Changa, Siboney, así como Rumba Caliente son pioneros de esta cultura, que inició con equipos rústicos, a base de bafles hechos por carpinteros que, en ese entonces, se llamaban roperos, los cuales eran equipos con cuatro bocinas de 22 pulgadas cada bafle.

El arte no se limita a las galerías o teatros; se encuentra en las calles, en los mercados, en los eventos donde las personas se reúnen a celebrar su cultura. Los sonideros son un

¹ Disponible para consulta en: https://extbox.ibero.mx/portaldocentes/url/20_1_33_67513_X.pdf

ejemplo de esto, ya que a través de su trabajo construyen narrativas, fusionan géneros musicales y conectan a las personas con sus raíces, generando un espacio donde la música se convierte en un puente para el diálogo y la cohesión social.

Sin embargo, a lo largo de su existencia, el mundo sonidero ha sido crudamente asociado con estereotipos negativos, como desorden público, vandalismo o ruido excesivo, esto ha llevado a que el movimiento sonidero sea discriminado y estigmatizado por diferentes sectores de la sociedad por ser la voz de las vecindades, motivo que lo mantiene en pie de lucha para ser reconocido y valorado.

Uno de los grupos que discrimina al movimiento sonidero son los sectores de la clase media y alta, quienes a menudo ven esta manifestación cultural como un símbolo de la "música de los barrios". Para ellos, el sonidero representa un estilo de vida que no se alinea con sus valores y normas sociales.

Asimismo, en mi módulo de gestión, he impulsado este movimiento organizando eventos que destacan y celebran la cultura sonidera. Los miércoles se hace transmisión en vivo con el sonido caribali de iztacalco, asimismo los domingos llevamos sonideros a las plazas públicas con el objetivo de demostrar que los sonidos también son un tema familiar, pues asisten muchas familias a estos eventos a divertirse. Mi interés personal por esta cultura reafirma mi compromiso con el fortalecimiento de nuestras expresiones culturales como parte del derecho al acceso a la cultura.

A pesar de estos desafíos, el movimiento sonidero sigue siendo una fuente de identidad y resistencia para muchas personas en la Ciudad de México. Las fiestas sonideras son espacios de celebración, donde se construyen lazos comunitarios y se celebra la cultura popular. La estigmatización del movimiento sonidero en la Ciudad de México proviene de una combinación de factores sociales, culturales y mediáticos. Es crucial reconocer la riqueza de esta expresión cultural y trabajar hacia una mayor inclusión y respeto por la diversidad que caracteriza a la metrópoli. La lucha por el reconocimiento del movimiento

sonidero es, en última instancia, una lucha por la dignidad y la identidad de las comunidades que lo sostienen.

Al respecto, **el Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de apoyar a los sonideros y contribuir a la cultura mexicana, ha invitado a los sonideros a participar en eventos masivos como el Festival de la Ciudad de México o actividades en el Zócalo capitalino², posicionándolos como una expresión artística legítima. Asimismo, declaró a los sonideros Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México el 8 de octubre de 2023.** Dicha declaratoria se publicó en la Gaceta Oficial.³ El cual tuvo a bien celebrarse en un acto protocolario encabezado por el Dr. Martí Batres Guadarrama, entonces jefe de gobierno de la capital.

A pesar de estos avances, la percepción negativa en algunos sectores hacia los sonideros, dificulta la integración total de esta cultura en espacios oficiales. Es por ello, que el reconocimiento del movimiento sonidero debe de ir más allá de eventos simbólicos y enfocarse en garantizar la sostenibilidad de esta cultura como parte esencial del patrimonio de la CDMX.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴**, En su artículo 4, párrafo 12 establece que: *“toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con*

² Disponible para consulta: <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/gran-baile-de-sonideros-y-sonideras-zocalo-cdmx-2024-cuando-es-fecha>

³ Disponible para consulta: <https://politica.expansion.mx/cdmx/2023/10/09/declaran-a-los-sonideros-como-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-cdmx>

⁴ Disponible para consulta en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 14.pdf>

pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

SEGUNDO. - Que la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**⁵ establece en su Artículo 29 que: “a la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.”

TERCERO. - Que la **Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México**⁶ en su artículo 20°, fracciones X, XBIS y XIII. señala que, “Corresponde a las Alcaldías: , que implica impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales, tal como la cultura sonidera, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura; Integrar un registro de ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se realicen en su demarcación territorial, en donde se incluirán a personas dedicadas a la promoción de la cultura sonidera; Establecer de conformidad con las leyes aplicables lineamientos públicos y accesibles para que las personas físicas o morales que lo soliciten puedan utilizar los espacios públicos con que cuenta la

⁵ Disponible para consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CDMX_7.pdf

⁶ Disponible para consulta en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_FOMENTO_CULTURAL_DE_LA_CDMX_5.1.pdf



Alcaldía para el desarrollo de expresiones culturales y actividades que promuevan la cultura sonidera...”

CUARTO.- Que la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**⁷, señala en su artículo 2, fracción I que: *“Es obligación del Gobierno y demás entes públicos de la Ciudad, promover, proteger, respetar y garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en todas las disposiciones legales aplicables. Asimismo, estarán obligados a: Impulsar, promover, proteger, respetar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación y que impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social de la Ciudad de México.”*

QUINTO. – Que en el artículo 6, fracción XXVIII de la ley en comento, señala que: *“Se consideran como conductas discriminatorias aquéllas en las que se establezca una diferencia comparable que no esté justificada en términos de un nexo racional entre la medida, y una finalidad constitucionalmente permitida. Además, aquellas prácticas que, fundamentadas en una categoría de las mencionadas en el artículo 5 de esta Ley, no cumplan con la persecución de una finalidad constitucionalmente imperiosa a través de una medida que sea adecuada para ello y que sea lo menos restrictivas para dichos efectos:*

... XXVIII. Impedir, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y de sus integrantes, el uso de sus idiomas, la práctica de sus sistemas normativos, la reproducción de su cultura y de su vida comunitaria, en contravención al artículo 2 de la Constitución

⁷ Disponible para consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PARA_PREVENIR_Y_ELIMINAR_LA_DISCRIMINACION_DE_LA_CDMX_5.pdf

Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano;...”

SEXTO.- Que la **Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México**, señala en su artículo 5, fracción I, que:” *para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes: ... I. Formular la política cultural de la Ciudad reconociendo a creadores culturales, promotores de la cultura y los públicos, así como diseñar y normar las políticas, programas, proyectos y actividades que garanticen a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos culturales;...”*

Es por ello que hago que hago un respetuoso exhorto para que este punto de acuerdo se resuelva en sentido positivo bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA ALCALDÍA IZTACALCO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA CULTURA SONIDERA, A FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SONIDEROS DE ESTA DEMARCACIÓN EN FIESTAS PATRONALES, EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN ESPACIOS Y PLAZAS PÚBLICAS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HÉRNANDEZ

7
morena
La esperanza de México

ELIZABETH
MATEOS
—Diputada Local—

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

⁸
morena
La esperanza de México

**ELIZABETH
MATEOS**
—Diputada Local—

Título	P.A SONIDEROS IZTACALCO EMH
Nombre de archivo	p.a_sonideros_sustituido.docx
Id. del documento	a150fd5500d8c03ebffbf701a91a4795b677ce1a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 12 / 2024 05:21:44 UTC	Enviado para firmar a EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.190.204.154
 VISTO	11 / 12 / 2024 05:22:11 UTC	Visto por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.204.154
 FIRMADO	11 / 12 / 2024 05:22:29 UTC	Firmado por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.204.154
 COMPLETADO	11 / 12 / 2024 05:22:29 UTC	Se completó el documento.